



Resolución Jefatural

N° 478 -2014-PROMPERU/SG-OGA

Lima, 22 OCT. 2014

Vistos el Oficio N° 23-2014-ME-RA/DREA/UGELHZ/I.E.I. N° 116-CH-D; el Informe N° 17-2014-PROMPERU/OGA-UAAD-CP; el Informe Técnico Legal N° 07-2014-PROMPERU-UAAD/ACP; y, el Memorandum N° 1055-2014-PROMPERU/SG/OGA-UAAD.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, adscrito al MINCETUR y goza de autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa y constituye un pliego presupuestal, cuyo objetivo es proponer y efectuar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Estas actividades se realizan en coordinación con las demás entidades de la Administración Pública, en el marco de su respectiva competencia y con el sector privado.

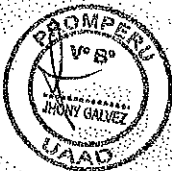
Que, en concordancia con el artículo 11° y Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, en aplicación de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, se dispone entre otros aspectos el procedimiento para la Baja Patrimonial de Bienes.

Que, el literal c), artículo 4° de la Ley N° 29151 que Aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que se entenderá por Acto de Disposición, a aquellos actos a través de los cuales las entidades públicas, entre otros, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales; del mismo modo.

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de Baja correspondiente, entre otras, mediante la figura de Transferencia en la modalidad de Donación.

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para la Alta y Baja de los Bienes Muebles de propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, la causal de excedencia se configura cuando existan bienes que encontrándose en condiciones operativas y en posesión de la institución, no se utilicen y se presuma que permanecerán en esta situación por tiempo indeterminado.

Que, mediante el Informe N° 17-2014-PROMPERU/OGA-UAAD/CP, el Asistente de Control Patrimonial y Archivo señaló lo siguiente: "(...) se permitió la eventual ocupación del ambiente del segundo piso de dicho inmueble para realizar actividades vinculadas al servicio de información y atención al turista nacional y extranjero de forma gratuita en el ámbito de las competencias de dicha oficina, para lo cual era necesario el empleo de ciertos bienes muebles que fueron enviados desde Lima, ya que no estaban siendo utilizados. Al respecto, hemos sido notificados



por el Gerente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con el Oficio N° 0369-2014-MPH-/GDEyS/G, a fin de que procedamos con desocupar el referido ambiente del segundo piso, puesto que su ocupación no estaba contemplada en el Convenio N° 017-2011-PROMPERU-COI. Los referidos bienes muebles se encuentran físicamente en las instalaciones del segundo piso de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tienen un estado de conservación regular, y en la actualidad no están siendo utilizados por la oficina de iPerú Áncash, asimismo, tampoco puede determinarse en qué momento podrán ser nuevamente de utilidad por dicha oficina; de otro lado, su traslado a la Lima para su depósito en almacén representa un gasto oneroso. Por consecuencia, consideramos que los bienes muebles mencionados se encuentran en calidad de excedente. (...)"

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 07-2014- PROMPERU/UAA/ACP; el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, la Especialista en Gestión de Bienes y Administración Documentaria, así como el Asistente de Control Patrimonial y Archivo, recomiendan proceder con la baja patrimonial de once (11) bienes muebles —entre Activos Fijos y No Depreciables— por configurarse la CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA, asimismo, posterior **TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN** de los mismos, cuyo detalle se indica en el ANEXO de la presente resolución.

Que, con Oficio N° 23-2014-ME-RA/DREA/UGELHZ/I.E.I. N° 116-CH-D, la Directora de la **Institución Educativa Inicial N° 116 de Chinchayhuasi – Unidocente**, ubicado en el Distrito de Pira, Provincia de Huaraz, Región Áncash, solicitó la donación de bienes muebles para uso.

Que, con Memorandum N° 1055-2014-PROMPERU/SG/OGA-UAAD la Unidad de Asuntos Administrativos remite el expediente administrativo correspondiente a la propuesta de Baja Patrimonial y Transferencia en la modalidad de Donación de un total de once (11) bienes muebles comprendidos por tres (03) bienes de Activo Fijo y ocho (08) bienes no depreciables; para conocimiento, evaluación y aprobación.

De conformidad con la Ley N° 29151; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 004-2002/SBN aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN; y Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN.

SE RESUELVE:

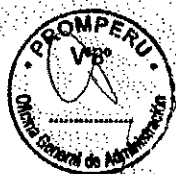
Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial por **CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA**; de un total de once bienes muebles —entre activos fijos y no depreciables— cuyo detalle se indica en el ANEXO de la presente resolución y cuyo resumen de las cantidades y valores citamos a continuación:

Detalle	Total de Bienes	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION HISTORICA	VALOR NETO
Bienes de Activo Fijo	03	S/. 6,948.99	S/. 1,715.01	S/. 5,233.98
Bienes No depreciables	08	S/. 1,393.05	0	S/. 1,393.05
Total	11	S/. 8,342.04	S/. 1,715.01	S/. 6,627.03

Artículo 2°.- Aprobar la **Transferencia en la modalidad de Donación** de un total de once (11) bienes muebles, entre activos fijos y no depreciables, que se señalan en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la **Institución Educativa Inicial N° 116 de Chinchayhuasi – Unidocente**, ubicado en el Distrito de Pira, Provincia de Huaraz, Región Áncash.

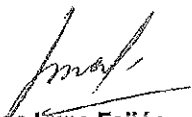
Artículo 3°.- Dispóngase a la Unidad de Asuntos Financieros a fin de que se proceda con la extracción de los referidos bienes muebles, de los registros patrimoniales y contables de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU.

Artículo 4°.- Dispóngase a la Unidad de Asuntos Administrativos a fin de que se proceda con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los correspondiente a la declaración de Baja y Transferencia en la modalidad de Donación de los referidos bienes muebles, y realización de los procedimientos administrativos correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



Artículo 5º.- Remitir una copia de la presente resolución y anexo al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia institucional para efectos de publicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese y Comuníquese.



Teresa Luna Feijóo
Jefe de la Oficina de General de Administración (e)



BAJA DE BIENES IPERU HUARAZ - 2014

ITEM	Código de Proyecto	Código de Bienes	Descripción	CÓDIGO ONI	Fecha de Ingreso	Número de fabricante	Marca	Material	Estado	Color	Valor Original	Valor Residual	Valor Neto
1	007952	746441180054	ESTANTE DE MADERA -	91050303	09/12/2003	S/M	GABINETE AEREO	-	S/T	-	325.19	0.00	325.19
2	004489	746405920037	ARMARIO DE MADERA	91050303	28/02/2006	S/M	S/M	S/S	S/T	MARRON	130.00	0.00	130.00
3	000106	746462210004	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	91050303	02/02/1990	S/M	S/M	S/S	S/T	CREMA	132.04	0.00	132.04
4	001574	746483900101	SILLA GIRATORIA DE METAL	91050303	02/08/2000	S/M	S/M	S/S	S/T	NEGRO	201.61	0.00	201.61
5	002029	746481870194	SILLA FIJA DE METAL	91050303	02/04/2001	S/M	S/M	S/S	S/T	NEGRA	130.00	0.00	130.00
6	001873	746481870179	SILLA FIJA DE METAL	91050303	13/12/2000	S/M	S/M	S/S	S/T	NEGRO	90.42	0.00	90.42
7	006420	746460980003	MODULO DE MELAMINA	1503020102	19/03/2007	S/M	S/M	S/S	S/T	-	1,590.00	1,073.29	516.71
8	010429	746440330020	ESTANTE ARCHIVADOR DE MELAMINE	1503020102	13/08/2012	S/M	S/M	S/S	S/T	-	3,174.00	423.20	2,750.80
9	009443	746483900502	SILLA GIRATORIA DE METAL	91050303	31/03/2011	S/M	SECRETARIA	S/S	S/T	-	270.00	0.00	270.00
10	002899	746483900165	SILLA GIRATORIA DE METAL	91050303	19/11/2002	S/M	S/M	S/S	S/T	NEGRO	113.79	0.00	113.79
11	010536	746440330022	ESTANTE ARCHIVADOR DE MELAMINE	1503020102	03/12/2012	S/M	S/M	S/S	S/T	NEGRO	2,184.99	213.52	1,966.47
TOTAL:											8,342.04	1,715.03	6,627.03

